

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 11001 40 03 014 2023 - 00490 00.

Del estudio preliminar de las presentes diligencias y en particular de la revisión del documento allegado como base de la acción ejecutiva que se pretende instaurar, se observa que éste no reúne los requisitos exigidos por el artículo 671, numeral 3° del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso, pues podrán demandarse ejecutivamente las obligaciones Expresas, Claras y Exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y que constituyan plena prueba contra él, por lo que habrá de negarse el mandamiento de pago solicitado.

En efecto, téngase en cuenta por parte del profesional del derecho que representa a la parte demandante que la obligación contenida en el título valor allegado como base de la ejecución (Letra de Cambio) carece de fecha de exigibilidad, por consiguiente, no se cumple los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del Proceso (derivado No. 003 del expediente digital).

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago solicitado en la anterior demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA promovida por ÁNGELA MARÍA VILLAMIL PÉREZ en contra de JEISON MAURICIO CASTRO SIERRA.

SEGUNDO: Como quiera que la presente demanda se presentó vía electrónica a través de la página virtual del C. S. de la J., acorde a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, no hay lugar a ordenar su devolución a la parte interesada, en su lugar, por secretaría tómesese atenta nota de su rechazo y hágase la compensación que corresponda. Déjense las constancias de rigor (C. G. del Proceso, Artículo 90).

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 107, hoy 28 de junio de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce29ac911d5bd50723ad352bb71417cee8428b77c3e6de749915c1dce2f3272a**

Documento generado en 27/06/2023 09:29:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>